CONCORDIA 12 de Octubre de 2018

Expte. N° 23.761- DE

ORDENANZA SOBRE PROTECCIÓN INTEGRAL OBRA ARQUITECTÓNICA DEL ARQ. ALEJO MARTÍNEZ (HIJO).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CONCORDIA

SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°.- Establézcase la Protección General para toda la Obra Arquitectónica del Arquitecto Alejo Martínez (hijo) tanto las que se encuentran registradas como las aun no incluidas en el catálogo oficial de Protección del Patrimonio (incluido en la Ordenanza N° 29789). El mero hecho de estar incluido dentro de esta categoría contiene la obligación de "no innovar" en tal sentido.

ARTPÍCULO 2°.- Considérese que el grado de Protección General referido en el artículo precedente, alcanzará la totalidad física de cada edificio, debiendo conservarse todas sus características arquitectónicas y las formas de ocupación del espacio en que se insertan. Asimismo los niveles de intervención se limitarán a mejoras mínimas, parciales, relacionadas básicamente a la funcionalidad adecuada, sin que alteren las características sustanciales de su originalidad. Dentro de estos parámetros se incluyen las denominadas obras menores como pinturas y colores de las mismas, pisos y veredas, vanos, cambio de aberturas, etc.

ARTÍCULO 3°.- Institúyase que en el caso que éstos edificios requieran algún tipo de intervención (cualquier obra o sanción que pretenda modificar o alterar sus condiciones originales) al presentarse, las mismas deberán ser estudiadas y evaluadas convenientemente con la injerencia de las áreas técnicas competentes, especialistas y el Consejo Asesor de Protección del Patrimonio de Concordia, siendo autorizadas especialmente por las autoridades de aplicación pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que a través de la Secretaría de Comunicación por intermedio del Área de Cómputos se introduzca un link en la página del Municipio en el que se incorporen todas las obras que constan en el Registro de Patrimonio y que se notifique de la presente norma a la Cámara Inmobiliaria y por su intermedio a todos los asociados.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES "EVA PERON" 11 de Octubre de 2018

Sra. ROXANA B. RONCO
Sub-Secretaria
a/c Secretaría

Sra. IRMA I. BERGALIO
Vice-Presidente 1°
a/c Presidencia

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 16 de Octubre de 2.018.

Nº36.631.

Téngase por Ordenanza Municipal,comuníquese,publíquese, regístrese y archívese.

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ENRIQUE TOMAS CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA

F U N D A M E N T O S

Visto los diversos avances en los estudios e investigaciones que se vienen dando respecto al reconocido Arquitecto Alejo Martínez (hijo) fundamentalmente la relevancia patrimonial de las obras arquitectónicas que legara a la ciudad de Concordia.

Que el acervo arquitectónico Concordiense de dicho autor, se trata de un hecho singular del Siglo XX, en Nuestro país e incluso en Latinoamérica.

Que las destacadas obras arquitectónicas del Arquitecto Alejo Martínez (Hijo), correspondientes a su primer etapa y existentes en nuestra ciudad, se relacionan con los ejemplo mas evolucionados de vanguardia modernistas en la materia, registrados simultáneamente en las grandes capitales y varias ciudades europeas.

Que con motivo de estas obras en el año 2015, a la Ciudad de Concordia fue proclamada como "Ciudad vanguardista de la Modernidad (Resolución D.E.M. N° 752/2015).

Que diversos estudiosos de la Historia y la Arquitectura de Argentina, se han referido a la obra del Arquitecto Alejo Martínez (hijo) en Concordia, tales como los expertos Jorge Francisco Liernur y Fernando Aliata, entre otros.

Que durante el año 2012 la Editorial Nobuko de Buenos Aires, publicó el libro "Alejo Martínez-La experiencia moderna en al Argentina", cuya autoría pertenece a los Arquitectos Carlos Gustavo Giménez y Ángel Navarro, que verifican plenamente los postulados aquí esgrimidos, visualizándose particularmente los ejemplos concordienses. Habiendo asimismo dichos autores visitado Concordia en el año 2014 para difundir su obra, avalando de esta manera la importancia específica de tal acervo.

Que la relevancia arquitectónica de la obra del Arquitecto Alejo Martínez (hijo) en Concordia, ha motivado numerosas publicaciones de medios nacionales, regionales y locales, por caso, entre otros, se enumeran: revista "Nuestra Arquitectura" N° 15 (1930) y N° 35 (1932), Revista "Summa" N° 113 (2011), revista "El tren zonal- por la integración de los pueblos" N° 159 (2012) e incontables medios locales, provinciales y regionales. Como asimismo la difusión también se ha propagado en medios televisivos e innumerables sitios de la red virtual (Web).

Que la obra del Arquitecto Martínez (hijo) en Concordia, está documentada parcialmente, encontrándose mencionada y protegida por las Ordenanzas N° 29.113 y 29.789.

Que el conjunto de obras arquitectónicas registradas y las aún no incluidas, por su número y calidad, le confieren a Concordia la impronta especial de un estilo característico, dignificándola como tal, en tal sentido se considera necesario y prioritario tomar diversos recaudos para su preservación integral.